

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

912

*ORDEN de 14 de diciembre de 1992 por la que se convocan ayudas para la formación continua de Profesores y Formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua.*

El Programa Lingua fue aprobado el 28 de julio de 1989 por el Consejo de Ministros de las Comunidades Europeas para promover el conocimiento de lenguas de los diversos Estados miembros. Uno de sus objetivos principales consiste en contribuir a la mejora cualitativa de la enseñanza y aprendizaje de lenguas de la Comunidad Europea mediante la concesión de becas para respaldar los programas de movilidad y los proyectos innovadores en la formación inicial y continua de los Profesores de idiomas, en el aprendizaje de lenguas en la enseñanza profesional y superior y en el establecimiento de estrategias para la formación lingüística en la vida económica.

De las cinco Acciones que comprende el Programa, la Acción I contempla las medidas destinadas a promover la formación continua de Profesores y formadores de lenguas extranjeras.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, y de sus Organismos autónomos, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

### *Objeto de la convocatoria*

Primero. 1. Se convocan becas (denominadas de formación continua), de acuerdo con la Acción I del Programa Lingua, destinadas a Maestros, Profesores de secundaria y formadores de lenguas extranjeras, con el fin de darles la oportunidad de participar en actividades de formación continua en otros estados miembros de la Comunidad Europea o excepcionalmente en su propio país.

2. La actividad de formación tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la actividad docente y formativa del solicitante.

3. La actividad de formación deberá tener una duración igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas y realizarse preferentemente en alguna de las Instituciones relacionadas en el anexo IV de esta Orden.

4. Tendrán prioridad:

a) Los solicitantes cuya actividad de formación contribuya a la diversificación de la oferta, así como a la enseñanza de las lenguas menos utilizadas y enseñadas del Programa Lingua.

b) Los solicitantes que participen durante el curso 92/93 en un intercambio en el marco de la Acción IV del Programa Lingua.

c) Los solicitantes que estén participando durante el curso 92/93 en un Proyecto de Cooperación Europea (PEC) en el marco de la Acción Ib del Programa Lingua.

d) Los grupos de trabajo que tengan como objetivo el diseño de actividades de innovación para la enseñanza de lenguas extranjeras, siempre que la actividad solicitada tenga relación directa con el trabajo del grupo y cuyo proyecto venga avalado por un organismo competente (Centro de Profesores o institución similar).

5. Para el desarrollo de la Acción I, y teniendo en cuenta el número de Profesores, la extensión territorial y la renta per cápita, se destinarán las cantidades detalladas a continuación, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Comunidades Autónomas gestionadas directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia: 391.963 ECUs.

b) Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación: 391.963 ECUs, distribuidos como sigue:

Junta de Andalucía: 104.523.

Gobierno de Canarias: 40.384.

Generalidad de Cataluña: 78.393.

Xunta de Galicia: 52.262.

Gobierno de Navarra: 26.131.

Gobierno Vasco: 38.009.

Generalidad Valenciana: 52.262.

5. Las ayudas de hasta un máximo de 1.500 ECUs por beneficiario se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma.

### *Requisitos*

Segundo. 1. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Los Maestros y Profesores de secundaria que, al formular su solicitud, tengan como una de sus actividades regulares la enseñanza de una o más lenguas del Programa Lingua, relacionadas en el apartado cuarto del anexo III de esta Orden, en Centros docentes públicos o privados, de acuerdo con la normativa vigente. Se entiende por «actividad regular» la enseñanza de lenguas extranjeras con un mínimo de tres horas por semana.

b) Los Inspectores Técnicos de Educación y Asesores de Formación en Centros de Profesores o instituciones similares de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa que tengan relación con la enseñanza de lenguas extranjeras.

c) Las personas destinadas en los servicios técnicos de apoyo a la enseñanza y perfeccionamiento de lenguas extranjeras.

d) Los Profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. Las condiciones que habrán de reunir los solicitantes son las siguientes:

a) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza de idiomas extranjeros.

b) Estar impartiendo actualmente el idioma para el que solicitan la actividad de formación o encontrarse destinado en Servicios Técnicos de apoyo a la enseñanza o en la Inspección Técnica de Educación.

3. La concesión con anterioridad de una beca dentro de este mismo Programa no es obstáculo para la solicitud en esta convocatoria. Sin embargo, tendrán prioridad absoluta aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hayan disfrutado nunca de la misma.

### *Solicitudes*

Tercero. 1. Los Profesores que reúnan dichas condiciones formularán sus solicitudes por medio de instancia, según el modelo que figura en el anexo I de esta Orden, a la que se acompañará la documentación que figura a continuación:

a) Para los Maestros y Profesores destinados en Centros docentes públicos: Hoja de servicios certificada por los servicios competentes.

Los Maestros deberán presentar también certificado expedido por el Director del Centro de destino en el que se haga constar que el concursante imparte actualmente el idioma para el que solicita la actividad de formación, especificando número de horas impartidas a la semana, así como relación de los cursos en que lo hizo anteriormente. Si, en este último caso, los Centros de destino fueran distintos al actual, son necesarios los respectivos certificados de los Directores de dichos Centros, haciendo constar lo especificado en este apartado.

b) Para los Profesores destinados en Centros docentes privados, certificado de los servicios prestados, expedido por el Director del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica de la provincia, en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el concursante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos que acrediten lo anteriormente expresado.

c) Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con el idioma que considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo II de la presente Orden.

d) Cuestionario para participantes, según figura en el anexo III.

e) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece en el baremo establecido en el anexo II de esta Orden.

2. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.

3. Todos los Profesores que deseen solicitar una beca para la realización de actividades de formación de idioma en el extranjero de una duración igual o superior a dos semanas y cuarenta horas lectivas como mínimo y que reúnan las condiciones establecidas en la presente con-

vocatoria, habrán de solicitarlo según lo dispuesto en la presente Orden. Queda excluida, por tanto, la posibilidad de disfrutar de una ayuda de formación de idiomas con las características que se especifican en esta Orden a través de otros programas de ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia o las Comunidades Autónomas con plenas competencias educativas.

#### *Presentación de solicitudes*

Cuarto. 1. Las solicitudes del profesorado destinado en el ámbito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, se dirigirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica (Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, número 28, sexta planta, 28014 Madrid) presentadas a través del Registro General del Departamento.

2. Las solicitudes del profesorado dependiente de las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa se dirigirán a la Consejería de Educación de su respectiva Comunidad Autónoma, presentadas a través del Registro General correspondiente.

3. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

#### *Plazo de presentación*

Quinto.—Las solicitudes y documentos a que se hace referencia en el apartado tercero de esta Orden deberán ser presentados en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden.

#### *Selección*

Sexto. 1. En el ámbito territorial gestionado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia, la selección del profesorado se realizará, previa valoración de los méritos de los aspirantes de acuerdo con los criterios que figuran en los apartados primero, segundo y tercero y el baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

La Subdirectora general de Cooperación Internacional o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

El Consejero técnico de Cooperación con las Comunidades Europeas.

Un funcionario de la Subdirección General de Formación del Profesorado, que actuará como Secretario.

2. En cada Comunidad Autónoma con plenas competencias en materia de educación se constituirá una Comisión, que evaluará las solicitudes recibidas de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados primero, segundo y tercero y el baremo que figura en el anexo II de la presente Orden.

3. Las Comisiones seleccionadoras podrán disponer la constitución de Subcomisiones técnicas especializadas, sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos de los candidatos.

#### *Resolución de la convocatoria*

Séptimo. 1. Se hará pública una relación provisional única en el «Boletín Oficial del Estado» con la resolución de la convocatoria en la que se hará constar:

- Relación de solicitudes seleccionadas y cantidad en ECUs asignada a cada una de ellas.
- Relación de solicitudes suplentes y cantidad en ECUs asignada a cada una de ellas.
- Relación de solicitudes excluidas, con especificación de la causa.

2. Las Comunidades Autónomas remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, los datos necesarios para publicar la resolución del párrafo anterior dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de

solicitudes. Asimismo, remitirán debidamente cumplimentados los cuestionarios de los participantes cuyo modelo figura en el anexo III.

3. Los candidatos podrán presentar reclamaciones ante la Subdirección General de Formación del Profesorado o ante la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se hicieron públicas las indicadas relaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, el Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de concesión de ayudas en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso.

5. Si el importe total de las solicitudes concedidas por esta convocatoria fuese inferior a la suma de que se dispone para el Programa Lingua, se arbitrarán medidas que hagan posible atender a otras solicitudes de ayuda para la formación de idiomas que reúnan las características exigidas por el Programa Lingua.

6. Si en el ámbito territorial directamente gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia el importe total de las ayudas que puedan concederse superase la suma global de que se dispone para el Programa Lingua, se pasarán automáticamente las solicitudes correspondientes a otros programas de ayudas para actividades de formación de idiomas del profesorado, para que puedan ser atendidas por los mismos.

#### *Aceptaciones y renunciaciones*

Octavo. En los veinte días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional a la que se hace mención en el apartado séptimo, 1, de esta Orden, las personas seleccionadas deberán remitir a la Subdirección General de Formación del Profesorado o, en su caso, a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma correspondiente, su aceptación o renuncia, haciendo constar cualquier cambio, si lo hubiera, en los datos del participante o de la actividad solicitada.

En caso de que no se reciba notificación por parte del interesado en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda.

#### *Retirada de documentos*

Noveno. Una vez publicada la Resolución correspondiente y finalizado el plazo para la interposición de recursos, los documentos presentados por los concursantes podrán retirarse de la Subdirección General de Formación del Profesorado o de las correspondientes Consejerías hasta el día 30 de octubre de 1993, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrán solicitar su devolución por correo, remitiendo previamente a dicha Subdirección General o a la Consejería de Educación correspondiente sellos por el valor del coste del franqueo. Transcurrido este plazo, se perderá todo derecho sobre la misma.

#### *Justificación y percepción de la ayuda*

Décimo. 1. El pago efectivo de la totalidad de la ayuda se hará al interesado una vez realizada la actividad. Para ello, el interesado remitirá los siguientes documentos a la Subdirección General de Formación del Profesorado o, en su caso, a la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización de la actividad:

- Informe crítico sobre la actividad realizada.
- Fotocopia compulsada del certificado de asistencia al curso en el que se especifiquen las fechas de realización y el número de horas lectivas.
- Fotocopia compulsada de la factura o documento que justifique la inscripción en el curso, en el que se especifique el importe del gasto realizado.
- Declaración del interesado manifestando si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

3. Los beneficiarios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado y a las de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### Recursos

Undécimo. Contra la presente convocatoria y los actos que se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo

al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D., el Secretario de Estado de Educación («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

#### Anexo I Modelo de Instancia

D.N.I.	Apellidos	Nombre

#### I. Datos Personales y bancarios

Domicilio \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Tlf. particular \_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Banco o Caja \_\_\_\_\_ Sucursal o Agencia \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_ Nº C/C o libreta \_\_\_\_\_

#### II. Datos Profesionales

Cuerpo de procedencia \_\_\_\_\_ N.R.P. \_\_\_\_\_  
 Materia o ciclo que imparte \_\_\_\_\_ Cursos \_\_\_\_\_  
 Centro de Destino \_\_\_\_\_ Tlf. \_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Tipo de centro (público, concertado, privado) \_\_\_\_\_  
 Dirección del Centro \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

#### III. Datos de la actividad

Denominación \_\_\_\_\_  
 Centro organizador \_\_\_\_\_  
 Lugar de celebración \_\_\_\_\_  
 Fechas de celebración \_\_\_\_\_  
 Número de días \_\_\_\_\_ Coste de la inscripción y enseñanza \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_

El Profesor / La Profesora,

Ilmo. Sr. Subdirector General de Formación del Profesorado.  
 Pasco del Prado, 28. 6ª planta. 28014 Madrid.

Anexo II  
BAREMO

MERITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
1. Méritos docentes:		
1.1. Por cada año de docencia como profesor de idioma a partir de los tres años exigidos.(0,25 puntos)	2	Hoja de servicios certificada por los servicios competentes. Nombramientos de servicios prestados como interino o certificado de servicios prestados en la enseñanza privada.
1.2. Por la condición de catedrático adquirida	0,20	
1.3. Realización de Proyectos de Innovación o de formación en Centros, todos ellos, relacionados con el idioma (0,50 por curso y/o proyecto)	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
1.4. Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza del idioma: intercambios, semanas culturales, experiencias didácticas y otras. (hasta 0,25 por actividad)	1	idem.
1.5. Participación durante el curso 92/93 en un intercambio en el marco de la Acción IV del Programa Lingua.	2	idem.
1.6. Participación durante el curso 92/93 en un PEC en el marco de la Acción Ib del Programa Lingua.	2	idem.
2. Actividades de formación permanente:		
2.1. Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación para profesores de idioma.(Hasta 0'50 p. por cada actividad)	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2.2. Asistencia a cursos, seminarios, grupos estables de trabajo y otras modalidades de formación relacionadas con el idioma y su metodología.(Hasta 0'50 por cada una de ellas)	2	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
2.3. Participación en un grupo de trabajo cuyo proyecto esté directamente relacionado con la actividad solicitada.	2	Proyecto y fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.
2.4. Adscripción a un CEP o institución similar de las CCAA. como Asesor de Formación permanente de Idiomas.	1	Fotocopia compulsada del nombramiento.

MERITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos sobre el idioma y su enseñanza.	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. Méritos académicos:		
4.1. Título de Doctor en Filología del idioma para el que solicita la actividad	2	Fotocopia compulsada de los títulos o certificados de estudios.
4.2. Título de Licenciado en Idioma, si no fue utilizado para su ingreso en el cuerpo	1	idem
4.3. Otros títulos y diplomas relacionados con el idioma. Hasta 1 punto por título o diploma	2	idem
5. Lenguas menos habladas y enseñadas (todas excepto Inglés y Francés)	2	

Cuestionario para participantes

PARTE PRIMERA: DETALLES DEL PARTICIPANTE

1. Sexo: Mujer ( )<sub>1</sub> Hombre ( )<sub>2</sub>
2. Edad: 20-29 ( )<sub>1</sub> 30-39 ( )<sub>2</sub> 40-49 ( )<sub>3</sub> 50-más ( )<sub>4</sub>
3. Principal actividad profesional: (sólo una respuesta)  
 Profesor/a ( )<sub>1</sub>  
 Formador/a de Profesores inicial ( )<sub>2</sub>  
 Formador/a de Profesores en activo ( )<sub>3</sub>  
 Inspector/a, asesor/a ( )<sub>4</sub>  
 Persona implicada en curriculum/desarrollo de materiales/exámenes/certificados/evaluaciones/valoraciones ( )<sub>5</sub>
4. Idioma/s que enseña o con los que está profesionalmente relacionado:  
 Alemán ( )<sub>2</sub> Danés ( )<sub>3</sub> Español ( )<sub>4</sub>  
 Francés ( )<sub>5</sub> Griego ( )<sub>6</sub> Italiano ( )<sub>7</sub>  
 Irlandés ( )<sub>8</sub> Luxemburgués ( )<sub>9</sub> Holandés ( )<sub>10</sub>  
 Inglés ( )<sub>11</sub> Portugués ( )<sub>12</sub> Otros ( )<sub>13</sub>
5. Diga si su participación en la actividad INSET incrementará la gama de idiomas que puede enseñar:  
 Si ( )<sub>1</sub> No ( )<sub>2</sub>
6. Lugar donde enseña:  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_ País \_\_\_\_\_
7. País de origen \_\_\_\_\_

Espacio para evaluación

- 1 2 (1)  
 1 2 3 4 (1)  
 1 2 3 4 5 (2)  
 2 3 4 5 6  
 7 8 9 10 11  
 12 13 (6)  
 1 2 (1)  
 Código regional  
 Nuts nº \_\_\_\_\_  
 1 2 3 4 5  
 6 7 8 9 10  
 11 12 13 (3)

Institución docente. Edad aproximada	General	Form. Profesional	Educación especial
Preescolar. Aproximadamente 3-5 años	1		2
Primaria 5-11 años	3		4
Sec. I. 11-16 años	5	6	7
Sec. 2. 16-19 años	8	9	10
Post-Sec. 19-21 (no universitario)		11	
Adultos	12	13	14

(por favor, ponga un círculo alrededor del tipo de escuela más próximo al que usted enseña o con el que está profesionalmente relacionado. Es posible una respuesta múltiple)

PARTE SEGUNDA: DETALLES DE LA ACTIVIDAD

9. ¿Cuál es el idioma meta de la actividad INSET? \_\_\_\_\_
10. País anfitrión de la actividad INSET:  
 B ( )<sub>1</sub> D ( )<sub>2</sub> DK ( )<sub>3</sub> E ( )<sub>4</sub> F ( )<sub>5</sub> GR ( )<sub>6</sub>  
 I ( )<sub>7</sub> IRL ( )<sub>8</sub> L ( )<sub>9</sub> NL ( )<sub>10</sub> PT ( )<sub>11</sub> UK ( )<sub>12</sub>
11. Duración de la formación: \_\_\_\_\_ días
12. Comienzo de la Formación: Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_
13. Principal objetivo de la formación (posibilidad de respuesta múltiple):  
 a) Mejora de habilidades lingüísticas ( )<sub>1</sub>  
 b) Mejora de habilidades docentes ( )<sub>2</sub>  
 c) Mejora de conocimientos culturales ( )<sub>3</sub>  
 d) Otros ( )<sub>4</sub>  
 Por favor, especifique \_\_\_\_\_

- 2 3 4 5 6  
 7 8 9 10 11  
 12 13 (3)  
 1 2 3 4 5  
 6 7 8 9 10  
 11 12 13 (3)  
 \_\_\_\_\_ (3)  
 \_\_\_\_\_ (6)  
 1 2 3 4 (6)

Bélgica (de habla neerlandesa)

ARGO  
 VZW's Navorming van de meest representatieve groeperingen van inrichtende machten Erkende Centra voor Navorming  
 Universiteiten  
 Normalscholen

Bélgica (de habla francesa)

Universités (sections de philologie germanique et romane)  
 Initiats d'Enseignement Supérieur Pédagogique, sections langues modernes et langue maternelle.  
 C.A.F. Centre d'autoformation et de formation continue de la Communauté française.  
 C.I.A.V.E.R. Centre international audio-visuel d'Etudes et de Recherches.  
 ASBL Formation continue de l'Enseignement catholique.

Bélgica (de habla alemana)

Pädagogische Arbeitsgruppe  
 Deutschsprachige Gemeinschaft

Dinamarca

Statens erhvervsråderuddannelse (SEL), samt lokale afdelinger.  
 Danmarks Lærerbhøjskole samt lokale afdelinger.  
 Handelsskolernes Kursus-og Konsulenttjeneste samt lokale afdelinger.  
 Gymnasieskolernes Lærereforening.  
 Dansk Teknisk Lærereforening.  
 Sprogsmat  
 Handelshøjskoler og Handels-højskoleafdelinger  
 Universiteter  
 Seminarier  
 Informationscenter for studie-og udvekslingssjere (ICU)  
 Statens Pædagogiske Forsøgscener  
 Dansk Folkeoplysning Samråd

Alemania

Staatliche Akademien, staatliche Institute, Landesinstitute für Lehrerfort-und-weiterbildung.  
 Pädagogische Institute  
 Pädagogisches Zentrum  
 Wissenschaftliche Institute für Schulpraxis  
 Landesinstitut für Praxis und Theorie Schule  
 Landesinstitut für Pädagogik und Medien  
 Deutsch als Fremdsprache:  
 Bundesverwaltungsamt, Deutscher Volksch Hochschulverband, Deutsche Auslandsgesellschaft, Goethe-Institut,  
 Institut für Auslandsbeziehungen, Internationales Haus Sonnenberg, Pädagogischer Austauschdienst, Rheinisch-  
 Westfälische Auslandsgesellschaft sowie alle Einrichtungen der Lehrerfort-und weiterbildung.

## Grecia

S.E.L.D.E (In-Service Training Institutes for Teaching Staff in Primary education)  
S.E.L.M.E (In-Service Training Institute for Teaching Staff in Secondary Education)  
P.E.K (Regional In-Service Training Institutes for Teaching Staff in Primary and Secondary Education)  
Greek as a foreign language:  
University Club of the University of Athens  
Modern Greek Language School of the University of Salonika  
Institute for Aimos Peninsula Studies  
Universities  
The Ionian Centre

## Francia

Etablissements publics et Centres universitaires de formation des enseignants et des formateurs.  
Instituts Universitaires de Formation des Maîtres (I.U.F.M.)  
Missions Académiques à la Formation des Personnels de l'Éducation Nationale (M.A.F.P.E.N.)  
Associations d'enseignants agréées.

## Irlanda

The Department of Education, ITE/The Linguistics Institute of Ireland.  
Universities, and other institutes of further and higher education  
Voluntary, state-supported organizations, national or local, teaching English or Irish as foreign languages.  
Teacher centres and associations  
Franco-Irish Pedagogical Committee.  
German-Irish Advisory Committee.  
English language schools providing approved EFL teacher training courses

## Italia

Uffici centrali e periferici del Ministero della Pubblica Istruzione.  
Centro europeo dell'Educazione (C.E.D.E) di Frascati e Biblioteca di Documentazione Pedagogica (B.P.D) di Firenze  
Istituti Regionali di Ricerca, Sperimentazione e Aggiornamento Educativi (I.R.R.S.A.E)  
Collegi dei docenti di tutte le scuole statali e legalmente riconosciute di ogni ordine e grado.  
Detti organi e istituzioni possono partecipare ai programmi anche in collaborazione con le Università e/o con gli enti, le istituzioni e le associazioni, che svolgano esclusivamente o prevalentemente attività di formazione in servizio degli insegnanti di lingue straniere, riconosciuti idonei dal Ministero della Pubblica Istruzione.

## Luxemburgo

Service d'Innovation et de Recherche pédagogiques  
Institut Supérieur d'Études et de Recherches pédagogiques (enseignement primaire)  
Centre universitaire de Luxembourg (enseignement secondaire)  
Centre de Langues luxembourg (éducation des adultes)

## Holanda

Eerstegraadslerarenopleidingen Voortgezet Onderwijs  
Tweedegraadslerarenopleidingen Voortgezet Onderwijs  
Lerarenopleidingen basisonderwijs

## Portugal

Direcção-Geral do Ensino Básico e Secundário  
Direcções Regionais de Educação (Norte, Centro, Sul, Algarve e Lisboa)  
Direcção-Geral de Extensão Educativa  
Gabinete de Educação Tecnológica, Artística e Profissional  
Institutos Politécnicos (Escolas Superiores de Educação)  
Centros Integrados de Formação de Professores (CIFOPs)  
Universidades  
Associações de Professores (APPA, APPF, APPI)  
Federação Nacional das associações de Professores de Línguas Vivas (FNAPLV)

## Reino Unido

Local Education Authority provision, including school and college-based activity  
Universities, Polytechnics and other Further and Higher Education institutions.  
Voluntary and charitable organisations (e.g. the Workers' Educational association and the Community Service Volunteer)  
Teacher Centres and Associations  
Establishments teaching English as a foreign language on the approved British Council list  
The British Council  
The Bell School  
The International House.